



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTES	MARÍA EUGENIA AGUIRRE LEAL Y OTROS
DEMANDADOS	CLARA PATRICIA AGUIRRE LEAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00083 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en el auto inadmisorio de la demanda sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con apoyo en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de división por venta presentada por MARÍA EUGENIA, JORGE IGNACIO, FERNANDO ALBERTO, LUIS GUILLERMO Y BEATRIZ AGUIRRE LEAL en contra de CLARA PATRICIA AGUIRRE LEAL por no haberse subsanado los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previas las anotaciones de en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742fc7d2c547b3f0f2f3a85f2adb9c4dad96ce07b4f55fec59c48a292a1f1bb9

Documento generado en 08/04/2022 03:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>